



“CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y CANALIZA UNA SUBVENCION NOMINATIVA, PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE AVILA PARA EL EJERCICIO 2020, AL AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHITA PARA LA ACTIVIDAD “ PROMOCIÓN TURISTICA DEL CAMPEONATO DE ESPAÑA DE PARAPENTE 2020”

En Ávila,

REUNIDOS

De una parte **D. Federico Martín Blanco** Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Piedrahita (Ávila), en nombre y representación de la misma.

Y de la otra: **D. Carlos García González**, Presidente de la Diputación Provincial de Ávila, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

MANIFIESTAN

- I) Que es competencia propia de la Diputación Provincial la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial conforme a lo establecido en el artículo 36.1d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

- II) Que ambas entidades son conscientes de la conveniencia de articular su relación a través de un convenio de colaboración que establezca las condiciones y compromisos que se asumen, en tanto que es el instrumento habitual de canalización de las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en los presupuestos de las Corporaciones Locales de conformidad con lo previsto en los





artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- III)** Que en función de todo ello y al amparo de lo establecido en los Artículos 5 de la Ley 7/85,111 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por R.D Legislativo 781/86, 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003 y Artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se suscribe el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio establecer el marco regulador de la subvención nominativa, establecida en la Disposición Adicional Primera de las Bases de ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2020 de esta Excm. Diputación Provincial de Ávila, al Ayuntamiento de Piedrahita (Ávila) para financiar el reacondicionamiento y publicidad del espacio Turístico del Campeonato de España de Parapente 2020.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Excm. Diputación Provincial para contribuir al sostenimiento y desarrollo de las actividades del Ayuntamiento en Piedrahita, subvencionará las actividades referidas en la cláusula anterior, con la cantidad de **5.000 € (CINCO MIL EUROS)** con cargo a la partida presupuestaria **4320-46202** denominada **“Promoción turística del Campeonato de España de Parapente (Piedrahita)”**.

Las actividades culturales a subvencionar deberán realizarse durante los meses de enero a octubre del año 2020.

TERCERA.

La Diputación Provincial librará la subvención mediante **un único pago** previa presentación por el Ayuntamiento de Piedrahita, **(CIF. P0518600B)** de la Memoria y Presupuesto de Actividades del 2020, declaración jurada de su Alcalde-Presidente de que el Ayuntamiento no se encuentre en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiarios de subvención que señala el artículo 13.2 de la Ley 38/2.003, General de subvenciones e igualmente, previa aprobación de la justificación del empleo de la subvención así como de los documentos acreditativos de estar al





corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tributarias y de seguridad social.

CUARTA.

El Ayuntamiento de Piedrahita, en orden a la justificación del empleo de la subvención, debiendo presentar la siguiente documentación:

- **Memoria de actuación justificativa** de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en la que conste expresa y de forma independiente en que medida los gastos reflejados en las facturas han alcanzado los objetivos y su correspondiente evolución.
- **Los documentos y facturas justificativas** del gasto realizado. Debiendo acompañar los correspondientes adeudos bancarios.
- **Certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social**, acreditativas de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- **Declaración responsable** de haberse realizado la actividad e índice de gastos soportados por la actividad objeto de subvención.
- **Certificado de Titularidad** de la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Piedrahita.

Cuando presente el original y copia de las facturas para ser compulsadas deberá anotarse en las originales que su importe ha sido objeto de la subvención por la Diputación de Ávila en su totalidad o en determinado porcentaje, sin esta diligencia en el original no se compulsarán las correspondientes copias.

En el empleo de los fondos percibidos se ajustará a lo establecido en la normativa aplicable y, especialmente en su actividad contractual, así como en la de fomento, a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y publicidad, salvo que resulten incompatibles con la naturaleza de la operación a realizar.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 € en el supuesto del suministro de bienes o prestación de servicios por empresas de consultorías o asistencia técnica, o 50.000 € cuando se trate de obras, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la





justificación, realizada conforme a los criterios de eficacia y economía, debiendo justificarse en la memoria la elección cuando esta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Las actividades subvencionables deberán ejecutarse antes del **30 de noviembre de 2020**, y la justificación deberá presentarse antes del **15 de Diciembre de 2020, por vía electrónica.**

El Ayuntamiento de Piedrahita presentara la justificación de todos los gastos presentando la relación de facturas emitidas a su nombre y su correspondiente acreditación del pago. La cantidad a justificar será por tanto **5.000 €**

Si se apreciaran errores en las justificaciones, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes

QUINTA

La subvención de la Excm. Diputación será compatible con otras ayudas o aportaciones, especialmente las procedentes de otras instituciones públicas, así como de otras cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA

El Ayuntamiento de Piedrahita quedara sujeto a las obligaciones que para los beneficiarios establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en la Ordenanza General de Concesión de subvenciones de la Excm. Diputación; y consecuentemente, deberá justificar el cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

El Ayuntamiento deberá hacer constar la colaboración de esta Diputación Provincial en todas las actividades realizadas por ésta durante el presente ejercicio. Debe incluir la imagen institucional de esta Diputación Provincial, así como leyendas relativas a esta financiación pública, en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, y medios audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación, donde deberá aparecer la imagen institucional de la Diputación Provincial de Ávila. Cuando el programa o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación, los medios de





difusión de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Ávila deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación. Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades de reintegro de la subvención que pudieran corresponder se aplicará lo establecido en el artículo 31.3 del R.D 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones requiriendo al beneficiario para que en el plazo de 10 días, adopte las medidas de difusión si aún resultará posible. Si no resultará posible su cumplimiento por haberse desarrollado ya las actividades subvencionadas, podrá establecerse medidas alternativas siempre que estas pudieran dar la difusión de la financiación pública recibida por el mismo alcance.

En caso de incumplimiento del objetivo, condiciones, o finalidad de la subvención, así como en los restantes supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, esta Diputación exigirá a la entidad beneficiaria el reintegro de las cantidades correspondientes, de acuerdo con el procedimiento especificado en la Base cuadragésima cuarta de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación para el presente ejercicio, y artículos 22 y siguiente de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial, así como en los artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003.

SÉPTIMA

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración anual.

OCTAVA

Será causa resolutoria del presente convenio cualquiera que suponga o conlleve el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha arriba indicada.

**Presidente de Diputación
Alcalde/Presidente.**





DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Turismo, Asuntos Europeos y Energía

Fdo. Carlos García González.
Blanco.

Fdo. Federico Martín

